

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
16/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 de  
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10875/2021

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 16/2021 de aprobación por el  
Pleno.

## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2021 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones cuya dotación es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 1.262.100€, se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 330.000€ en aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización de 932.100€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2020.

En el **Departamento de Cultura**, se incrementa en 330.000€ la aportación a la Fundación de la Comunidad Valenciana "ADDA", para hacer frente a los gastos derivados de la organización de actividades no previstas inicialmente, en concreto, actuaciones musicales y programación de Navidad. Los recursos para financiar estas actuaciones se obtienen del crédito disponible en tres aplicaciones de este Departamento.

En el **Departamento de Deportes**, con el fin de poder atender el mayor número de solicitudes presentadas en la convocatoria destinada a la concesión de "Subvenciones para inversión en la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales, a ejecutar para Ayuntamientos", (la Base Primera de la citada convocatoria fija una cuantía adicional máxima de 1.000.000€ cuya aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria), se incrementa en 932.100€ el crédito de la aplicación del Capítulo VI "Inversiones Reales" consignada al efecto.

Esta actuación se financia con la utilización de 932.100€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2020.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 16/2021 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez





Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10875/2021

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 16/2021 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 16/2021 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente núm. 142, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP núm. 20, de fecha 1 de febrero de 2021) y núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 1.262.100€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de varias aplicaciones por importe total de 330.000€. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

-Con la utilización de 932.100€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:



- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 932.100 euros.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 330.000€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

#### 6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

#### Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.262.100€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 330.000€ se financiará con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la capacidad de financiación.
- b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 932.100€ que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2021, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2021 y las modificaciones de crédito previstas, se cifra en **-62.770.550€** según se detalla en el siguiente cuadro,

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
<b>Información Ministerio 2º trimestre 2021</b>	<b>-61.833.450,00</b>
Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2021, de aprobación por el Pleno	-5.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2021, de aprobación por el Pleno	-932.100,00
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-62.770.550,00</b>

Valoración de la regla de gasto.-

En cuanto a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 1.262.100€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 330.000€ se financiará con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la regla de gasto.
- b) Y en lo que respecta al resto del importe de esta modificación, cifrado en 932.100€ que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la regla de gasto.

En lo que respecta a la **valoración de la regla de gasto de la Diputación Provincial**, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2021 y las modificaciones de crédito previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021/2020 al finalizar el ejercicio 2021**, se sitúa en el **95,76%**, según se detalla en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2020	Gasto computable estimado Liquidación 2021	% Variación 2021/2020 gasto computable
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>			
<b>Información Ministerio 2º trimestre 2021</b>	128.262.751,67	250.144.768,65	95,03%
Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2021, de aprobación por el Pleno		5.000,00	
Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2021, de aprobación por el Pleno		932.100,00	
<b>VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>	<b>128.262.751,67</b>	<b>251.081.868,65</b>	<b>95,76%</b>

Por último, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, han quedado suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2021, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 16/2021 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTAY DOS MIL CIEN EUROS (1.262.100€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	330.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	932.100,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	280.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	50.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>330.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	932.100,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>932.100,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.262.100,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	135.277.980,72	932.100,00	136.210.080,72
<b>TOTAL:</b>		<b>135.277.980,72</b>	<b>932.100,00</b>	<b>136.210.080,72</b>



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 15/09/2021

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
21 CULTURA	9.109.498,44	330.000,00	330.000,00	9.109.498,44
22 DEPORTES	3.000.000,00	932.100,00	0,00	3.932.100,00
<b>TOTAL:</b>	<b>12.109.498,44</b>	<b>1.262.100,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>13.041.598,44</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.....</b>		<b>932.100,00</b>		



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 16P/2021

ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 15/09/2021

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.109.498,44	0,00	280.000,00	1.829.498,44
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.700.000,00	330.000,00	0,00	7.030.000,00
6 INVERSIONES REALES.	3.000.000,00	932.100,00	0,00	3.932.100,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	300.000,00	0,00	50.000,00	250.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>12.109.498,44</b>	<b>1.262.100,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>13.041.598,44</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		<b>0,00</b>		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020. ....		<b>932.100,00</b>		



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 16P/2021

ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 15/09/2021

Página 1 de 1

<b>POLÍTICA DE GASTO</b>	<b>PREVISIÓN ANTERIOR</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>BAJA</b>	<b>PREVISION DEFINITIVA</b>
33 CULTURA.	9.109.498,44	330.000,00	330.000,00	9.109.498,44
34 DEPORTE.	3.000.000,00	932.100,00	0,00	3.932.100,00
<b>TOTAL:</b>	<b>12.109.498,44</b>	<b>1.262.100,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>13.041.598,44</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 . . . . .</b>		<b>932.100,00</b>		



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 16P/2021**

**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 15/09/2021

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
21.3331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES	300.000,00	0,00	50.000,00	250.000,00
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.959.498,44	0,00	130.000,00	1.829.498,44
21.3341.2270601	CAMPAÑA DIFUSIÓN "LA HIISTORIA DE LAS SOC.MUSICALES DE LA PROV.DE ALICANTE".	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00
21.3343.4840200	APORTACION A LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE" "ADDA"	6.700.000,00	330.000,00	0,00	7.030.000,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 21</b>	<b>CULTURA</b>	<b>9.109.498,44</b>	<b>330.000,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>9.109.498,44</b>
22.3421.6500000	INVERS.RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYTOS.	3.000.000,00	932.100,00	0,00	3.932.100,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 22</b>	<b>DEPORTES</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>932.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.932.100,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>12.109.498,44</b>	<b>1.262.100,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>13.041.598,44</b>

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.959.498,44	0,00	130.000,00	1.829.498,44
21.3341.2270601	CAMPAÑA DIFUSIÓN "LA HIISTORIA DE LAS SOC.MUSICALES DE LA PROV.DE ALICANTE".	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>2.109.498,44</b>	<b>0,00</b>	<b>280.000,00</b>	<b>1.829.498,44</b>
21.3343.4840200	APORTACION A LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE" "ADDA"	6.700.000,00	330.000,00	0,00	7.030.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>6.700.000,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.030.000,00</b>
22.3421.6500000	INVERS.RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYTOS.	3.000.000,00	932.100,00	0,00	3.932.100,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>6 INVERSIONES REALES.</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>932.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.932.100,00</b>
21.3331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES	300.000,00	0,00	50.000,00	250.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>250.000,00</b>
	<b>TOTAL :</b>	<b>12.109.498,44</b>	<b>1.262.100,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>13.041.598,44</b>

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3331.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES	300.000,00	0,00	50.000,00	250.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS</b>	<b>300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>250.000,00</b>
21.3341.2260900	ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCION CULTURAL (TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS Y OTRAS)	1.959.498,44	0,00	130.000,00	1.829.498,44
21.3341.2270601	CAMPAÑA DIFUSIÓN "LA HIISTORIA DE LAS SOC.MUSICALES DE LA PROV.DE ALICANTE".	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00
21.3343.4840200	APORTACION A LA "FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE" "ADDA"	6.700.000,00	330.000,00	0,00	7.030.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>334 PROMOCIÓN CULTURAL.</b>	<b>8.809.498,44</b>	<b>330.000,00</b>	<b>280.000,00</b>	<b>8.859.498,44</b>
22.3421.6500000	INVERS.RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYTOS.	3.000.000,00	932.100,00	0,00	3.932.100,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>932.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.932.100,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>12.109.498,44</b>	<b>1.262.100,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>13.041.598,44</b>

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.16P - OFICIO -SOP EXP.16P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 12735</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021 a las 9:20:44 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2021 09:13 2.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Interventora General.Firmado 17/09/2021 09:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
17/09/2021 09:19



Nº Expediente: SOP 2021/892  
Tipo documental: Informe  
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 16/2021 de aprobación por el Pleno

### **INFORME**

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 16/2021 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

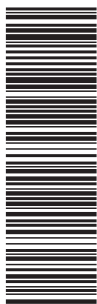
**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de **1.262.100,00** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de 932.100,00 euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 313, de fecha 10 de febrero de 2021, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 291.391.644,11 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 715.334,68 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 514.040,53 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 290.162.268,90 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado hasta la fecha en diferentes expedientes de modificación de créditos así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 153.952.188,18 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 17.476,40 euros.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19400923.6TOMX-4D197AVZPS 846983D1C5F3E84F9713317B68C9BC99F71F84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.16P - OFICIO -SOP EXP.16P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 12735</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021 a las 9:20:44 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2021 09:13 2.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Interventora General.Firmado 17/09/2021 09:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19400923.6TOMX-4D197AVZPS 84698B3D1C5F3E84F3713317B68C9BC98F71F84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

- Con anulaciones o bajas de crédito de gastos de varias aplicaciones del presupuesto vigente no comprometido por importe de 330.000,00 euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 932.100,00 euros.

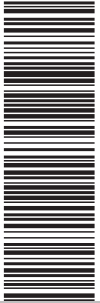
**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.16P - OFICIO -SOP EXP.16P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 12735</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: gray; color: gray;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021 a las 9:20:44 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2021 09:13 2.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Interventora General.Firmado 17/09/2021 09:19 ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2021 09:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1940623.6TOMX-4D197AVIZPS 846983D1C5F3E84F3713317B68C9C89F71F84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2021 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.16P - OFICIO -SOP EXP.16P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 12735</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: gray; color: gray;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021 a las 9:20:44 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2021 09:13 2.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Interventora General.Firmado 17/09/2021 09:19 ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2021 09:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19400623.6TOWX-4D197AVZPS 84698B3D1C5F39E848F3713317B6C9BC98F71F84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2021/892  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 16/2021 de aprobación por el Pleno

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **16/2021** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.262.100,00 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:  
 - Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.16P - OFICIO -SOP EXP.16P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 12735</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: gray; color: gray;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021 a las 9:20:44 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2021 09:13 2.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Interventora General.Firmado 17/09/2021 09:19 ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2021 09:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1940623.6TOMX-4D127-VI7PS 846983D1C5F3E84F3713317B6C9BC98F71F84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 69.219.118,88 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 62,48% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.16P - OFICIO -SOP EXP.16P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 12735</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: gray; color: gray;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021 a las 9:20:44 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2021 09:13 2.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Interventora General.Firmado 17/09/2021 09:19 ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2021 09:19



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19400923.6TOMX-4D197AVZPS 84698B3D1C5F3E84F9713317B68C9BC98F71F84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.262.100,00 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
  - El importe de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
  - El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 932.100,00 euros, destinado a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectará a la "Capacidad de Financiación" del grupo local de Diputación de Alicante.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará una disminución de la capacidad de financiación del grupo local de 932.100,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
  - La cifra de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
  - El importe restante que asciende a 932.100,00 euros y que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 932.100,00 euros.

En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -70.156.218,88 euros y



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1940623.6TOMX-4D197AVIZPS 84698B3D1C5F3E84F3713317B68C9BC98F71F84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 62,89%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
<b>SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC</b>	<b>-69.219.118,88</b>	<b>369.779.704,75</b>	<b>62,48%</b>
E.M.C. 15/2021 DIPUTACIÓN	-5.000,00	5.000,00	62,48%
E.M.C. 16/2021 DIPUTACIÓN	-932.100,00	932.100,00	62,89%
<b>TOTAL</b>	<b>-70.156.218,88</b>	<b>370.716.804,75</b>	<b>62,89%</b>

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10875/2021

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 16/2021 por el Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA,  
RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL  
HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: septiembre de 2021

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 16/2021 del  
Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del  
informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración  
de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 16/2021,  
del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación  
ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y  
Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto  
Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido  
de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen  
suplementos de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de  
Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto  
del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del  
Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible  
sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión  
propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número  
16/2021 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por  
un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTAY DOS MIL  
CIEN EUROS (1.262.100€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	330.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	932.100,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	280.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	50.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>330.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	932.100,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>932.100,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.262.100,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,



por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **16/2021** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **1.262.100,00 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el*



*cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 69.219.118,88 euros.*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 62,48% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.*

**QUINTO.-** *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.*

*En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.*

**SEXTO.-** *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.262.100,00 euros, se realizan las siguientes consideraciones:*
  - *El importe de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.*
  - *El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 932.100,00 euros, destinado a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectará a la "Capacidad de Financiación" del grupo local de Diputación de Alicante.*

*En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará una disminución de la capacidad de financiación del grupo local de 932.100,00 euros.*

- *Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:*
  - *La cifra de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.*
  - *El importe restante que asciende a 932.100,00 euros y que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.*

*Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 932.100,00 euros.*

*En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -70.156.218,88 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 62,89%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL</b>	<b>REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL</b>	
		<b>ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021</b>	<b>% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020</b>
<b>SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC</b>	<b>-69.219.118,88</b>	<b>369.779.704,75</b>	<b>62,48%</b>
<i>E.M.C. 15/2021 DIPUTACIÓN</i>	<i>-5.000,00</i>	<i>5.000,00</i>	<i>62,48%</i>
<i>E.M.C. 16/2021 DIPUTACIÓN</i>	<i>-932.100,00</i>	<i>932.100,00</i>	<i>62,89%</i>
<b>TOTAL</b>	<b>-70.156.218,88</b>	<b>370.716.804,75</b>	<b>62,89%</b>

EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA,  
RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES,  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



**3º.** Modificación de Créditos número 16/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 16/2021, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

El Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Eduardo Dolón, señala respecto a la modificación que afecta a Deportes, es porque cuatro ayuntamientos quedan fuera de la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones para inversión en la renovación del césped artificial de los campos de fútbol por falta de dotación económica.

La Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Carolina Gracia Gómez, pregunta por los ayuntamientos que son.

D. Eduardo Dolón, le contesta que no lo recuerda exactamente, pero sí que son dos ayuntamientos del Partido Popular y dos del Grupo Socialista.

Dña. Carolina Gracia, respecto a la modificación del Departamento de Cultura, pregunta por las actividades no previstas inicialmente.

Dña. Julia Parra Aparicio, por el Grupo Ciudadanos, le contesta que se las remitirá.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 16/2021 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total



de Altas y Recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTAY DOS MIL CIEN EUROS (1.262.100€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	330.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	932.100,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	280.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	50.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>330.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	932.100,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>932.100,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.262.100,00</b>

**Segundo.-** Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

**Tercero.-** Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

**Quinto.-** Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 16/2021 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.262.100,00 euros en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio*



2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 69.219.118,88 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 62,48% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.262.100,00 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
  - El importe de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
  - El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 932.100,00 euros, destinado a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectará a la "Capacidad de Financiación" del grupo local de Diputación de Alicante.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará una disminución de la capacidad de

financiación del grupo local de 932.100,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
  - La cifra de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
  - El importe restante que asciende a 932.100,00 euros y que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 932.100,00 euros.

En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 70.156.218,88 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 62,89%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO TRIMESTRE MINHAC <sup>2º</sup>	-69.219.118,88	369.779.704,75	62,48%
E.M.C. 15/2021 DIPUTACIÓN	-5.000,00	5.000,00	62,48%
E.M.C. 16/2021 DIPUTACIÓN	-932.100,00	932.100,00	62,89%
<b>TOTAL</b>	<b>-70.156.218,88</b>	<b>370.716.804,75</b>	<b>62,89%""</b>

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,  
AMPARO KONINCKX FRASQUET





**12º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 16/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 16/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

**INTERVENCION**

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 16/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (1.262.100,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	330.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	932.100,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.262.100,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	280.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	50.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>330.000,00</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	932.100,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>932.100,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>1.262.100,00</b>



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 16/2021 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.262.100,00 euros en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada

Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 69.219.118,88 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 62,48% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido

haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 1.262.100,00 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
  - El importe de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
  - El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 932.100,00 euros, destinado a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afectará a la “Capacidad de Financiación” del grupo local de Diputación de Alicante.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará una disminución de la capacidad de financiación del grupo local de 932.100,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
  - La cifra de 330.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
  - El importe restante que asciende a 932.100,00 euros y que se financia con el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 932.100,00 euros.

En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -70.156.218,88 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 del grupo local sería del 62,89%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL
--------------	----------------------------

EXPEDIENTE	FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC	-69.219.118,88	369.779.704,75	62,48%
E.M.C. 15/2021 DIPUTACIÓN	-5.000,00	5.000,00	62,48%
E.M.C. 16/2021 DIPUTACIÓN	-932.100,00	932.100,00	62,89%
TOTAL	-70.156.218,88	370.716.804,75	62,89%''

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL